

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 015 DE 2009

( 18 AGO 2009 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V).”**

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo Valle, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 65, 66, 311 y numerales 1 y 9 del artículo 313 de La Constitución Política de Colombia; artículos 61 y 64 de la ley 101 de 1993; Ley 607 de 2000; artículo 76 de la Ley 715 de 2001; Ley 731 de 2002, y Artículos 14 Y 15 de la Ley 1152 de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, establece que “Los Municipios crearan el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación”.

Que el artículo 64 íbidem, por su parte faculta a los Consejos Municipales para que reglamenten la conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, a iniciativa del Alcalde.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2003, preceptúa: “(...)corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)

76.3. En el sector agropecuario:

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. (...).”

Que el artículo 14 de la Ley 1152 de 2007, implanta para los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, creados por el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, ser la instancia de identificación de las prioridades y de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y los organismos y entidades públicas en materia de desarrollo rural en armonía con los planes de Ordenamiento Territorial, que deberán incorporar el ordenamiento productivo (...).

Que por los considerandos anteriores,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Consejo Municipal de Desarrollo rural “CMDR” como una instancia superior de concertación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, con las comunidades rurales y las entidades públicas de la zona rural del Municipio de Yumbo.

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 015 DE 2009

( 18 AGO 2009 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V).”**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural actuará como instancia coordinadora ante los Consejos Municipales, Departamentales y Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, coordinará y racionalizará las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural, priorizará los proyectos que sean objeto de cofinanciación y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Concertar la formulación de las políticas de desarrollo rural.
- b) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en su componente de desarrollo rural y especialmente en la formulación del Programa Agroforestal y Pecuario del municipio.
- c) Proponer directrices para el fomento, conservación y manejo de los recursos naturales del área rural.
- d) Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad del área rural.
- e) Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de ECOREGIÓN ESTRATÉGICA.
- f) Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
- g) Priorizar los proyectos que serán cofinanciados.
- h) El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
- i) Expedir y modificar su propio reglamento, estableciendo los mecanismos de funcionamiento de los comités locales de desarrollo rural de cada corregimiento.
- j) Buscar la conciliación y en general la solución de los conflictos que alteran la convivencia ciudadana y comunitaria.
- k) Participar activamente en la construcción del Plan de Desarrollo Rural.
- l) Contribuir a la negociación de tierras y viabilizar técnicamente los proyectos productivos propuestos.
- m) Discutir los temas de Reforma Agraria.
- n) Discutir y concertar los programas que ejecutan el ICBF, Min salud y Min educación en materia de desarrollo rural.
- o) Crear comités de trabajo por áreas, según las características de cada población para discutir e impulsar proyectos específicos.
- p) Orientar y vigilar el trabajo de la UMATA
- q) Participar en el censo de los predios que pertenezcan al municipio y velar por la reforestación permanente de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, se conformará de la siguiente manera:

- El señor Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- Un Representante designado por el Concejo Municipal.

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 015 DE 2009

( 18 AGO 2009 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V).”

- Un Representante por cada entidad pública y/o mixta, que adelante acciones de desarrollo rural y/o de conservación y protección ambiental, en el municipio.
- Un Representante por cada Asociación de Campesinos legalmente constituida, por cada corregimiento.
- Un Representante por cada gremio que adelante acciones de desarrollo rural y tenga presencia en el municipio, en calidad de invitados.
- Un Representante por cada una de las Juntas Administradoras Locales del área rural.
- Un representante de las comunidades rurales del Municipio por cada una de las veredas.
- Dos representantes mujeres del total de las organizaciones sociales y comunitarias que tengan presencia en el sector rural.
- Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

**PARÁGRAFO 1°:**

Los representantes al Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, serán designados para un periodo igual al que constitucionalmente corresponde al Alcalde.

**PARÁGRAFO 2°:**

En aquellos casos en los cuales se permita delegar la representación en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, este deberá efectuarse mediante acto administrativo en el cual se establezca el poder decisorio y permanencia de dicho delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:**

La participación de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-.

**ARTÍCULO SEXTO:**

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, para el desempeño de sus funciones conformará distintos comités de trabajo de acuerdo con las áreas específicas que atienda el desarrollo rural en cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO:**

En todo caso serán obligatorios los siguientes comités: a) El de Reforma Agraria si a ello hubiere lugar, el cual se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 160 de 1.994, y b) El de Veeduría Popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

La Administración Municipal, actualizará el censo poblacional en el área rural del Municipio de Yumbo, que permita determinar las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con el fin de focalizar e invertir de manera prioritaria y efectiva los recursos correspondientes al gasto público social a que hace alusión la Ley 715 de 2.001.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 015 DE 2009

( 18 AGO 2009 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V).”**

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, estará supeditado a la existencia de recursos económicos y técnicos en la Administración Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El periodo de funcionamiento del primer Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR-, que se conforme en cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, terminará con el actual periodo constitucional del Alcalde

**ARTÍCULO NOVENO:** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario. La forma de convocatoria será establecida en el reglamento interno del mismo.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos mil nueve (2009).

  
Ing. ARTURO DOMÍNGUEZ LOZADA  
Presidente

  
Dra. MIGDONIA LÉNIS CUERO  
Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 015 DE 2009

( 18 AGO 2009 )

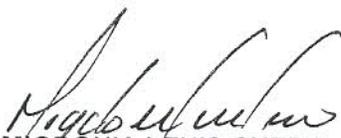
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V).”

CERTIFICACIONES

La Suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

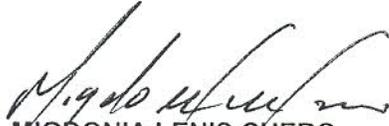
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Primera o del Plan y Bienes el día veintiocho (28) de julio del año 2009; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día cuatro (04) de Agosto del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del **Doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO**, Alcalde Municipal.

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaria General

REMISION

Hoy 16 AGO 2009 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de seis (6) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
Dra. MIGDONIA LENIS CUERO  
Secretaria General

Transcribió: Martha Cecilia Burbano V. Secretaria Comisión Primera o del Plan y Bienes